

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, Y ALIMENTACIÓN.

Resolución de la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de febrero de 2025 por la que se convocan ayudas para 2025 a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

El Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) debe tener como objetivo dirigir financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. El FEMPA se basa en cuatro prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades acuícolas sostenibles, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir unos mares y océanos protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible. Estas prioridades deben ponerse en práctica mediante la gestión compartida, directa e indirecta. Se podrán conceder ayudas destinadas a inversiones que mejoren las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanos y los fondeaderos.

Las ayudas convocadas en la presente resolución no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) 2021/1139, de 7 de julio de 2021, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

En el marco del artículo 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Orden DES/01/2024, de 10 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones realizadas por Cofradías de Pescadores de Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN**Primero. Objeto y finalidad.**

1. Es objeto de la presente Resolución aprobar la convocatoria, para el año 2025, de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar las inversiones realizadas por las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria., de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden DES/01/2024, de 10 de enero (BOC nº 12, de 17 de enero de 2024).

2. Serán subvencionables las inversiones que mejoren las infraestructuras, equipos y maquinarias de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque, los pantalanos y los fondeaderos considerándose como subvencionables, entre otros, los gastos siguientes:

- a) La modernización o acondicionamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando esté justificada su necesidad.
- b) La adquisición de maquinaria, instalaciones y equipos de primer uso.
- c) Equipos y programas informáticos relacionados con las actividades de producción y de comercialización. Se excluyen los equipos informáticos portátiles.



d) Los elementos de transporte interno, siempre que formen parte integrante del proyecto que se presente.

3. No se considerará gasto subvencionable la construcción de nuevos puertos o nuevas lonjas, así como los siguientes gastos:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto recuperable por la entidad beneficiaria.
- b) Los elementos de transporte externo.
- c) La compra de materiales y equipos usados.
- d) La adquisición de terrenos.
- e) No serán subvencionables los gastos originados por una mera reposición de anteriores salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- f) Aparatos de telefonía, fax, escáner, fotocopiadoras, el mobiliario de oficina.
- g) Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing). Sin embargo, las inversiones en maquinaria financiadas mediante leasing podrán ser auxiliables si existiera un compromiso de adquisición del bien antes del 31 de diciembre de 2029, fecha en la que termina el período de subvencionabilidad del Programa Operativo FEMPA 2021-2027. Otros costes relacionados con el contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
- h) La elaboración de páginas web.

4. A través de la presente resolución se pretende fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas en la presente Resolución se concederán con cargo a la disponibilidad presupuestaria de la aplicación 05.05.415A.781.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, con una cuantía total máxima de 230.000,00 euros.

2. La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en esta Resolución, no puede exceder del 75% de los gastos subvencionables, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

3. Si el crédito consignado en la convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

4. En caso de que el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas en su intensidad máxima, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios de valoración de la presente resolución.

5. Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.



En caso de superar el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda de cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

En caso de no agotarse el crédito disponible, se irá incrementando la subvención atendiendo al orden de prelación obtenido hasta alcanzar el máximo de intensidad de ayuda permitido, hasta agotar el crédito disponible.

6. Las operaciones previstas en esta resolución podrán ser cofinanciadas hasta un 70% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios aquellas Cofradías de Pescadores de Cantabria legalmente constituidas que soliciten estas ayudas y cumplan con las condiciones y obligaciones previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. No podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I de la presente convocatoria y se presentarán en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta resolución. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

Quinto. Documentación.

1. Se utilizará el modelo de solicitud normalizado que se recoge en el Anexo I, el cual se podrá obtener a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

2. Los solicitantes deberán aportar, junto a la solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, el Anexo A1 y la siguiente documentación:

a) Fotocopias compulsadas del C.I.F. y del N.I.F. del firmante de la solicitud, o autorización expresa de su consulta a la Dirección General de Pesca y Alimentación, señalando la opción en el anverso de la solicitud.

b) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

c) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no otorgara expresamente dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. Deberá señalar la opción en la solicitud. La acreditación de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Facturas proforma de las empresas proveedoras.

Se presentarán tres ofertas de diferentes proveedores no vinculadas ni asociadas entre sí, ni con el solicitante, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para todos los costes incluidos en la solicitud de ayuda, que garanticen la independencia y el carácter competitivo de los mismos, incluso cuando la inversión solicitada sea inferior a 40.000,00 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000,00 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten (lo cual se justificará por parte del solicitante, mediante una memoria descriptiva de las circunstancias concretas del caso, que pueda ser objeto de comprobación por el órgano gestor). Las ofertas habrán de ser lo suficientemente detalladas e incluirán elementos o conceptos equivalentes, para que puedan ser objeto de comparación.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía de precios de mercado, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El órgano gestor podrá solicitar del solicitante la aportación de la documentación complementaria necesaria en aras de respetar la moderación de costes de los bienes auxiliados.

e) Memoria descriptiva de la inversión proyectada: memoria o proyecto técnico de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Esta documentación debe incluir una descripción detallada de las inversiones y un presupuesto detallado y desglosado. En el caso de obras, el proyecto técnico debe incluir los planos de las obras o instalaciones. Cuando la documentación descriptiva por su formato presente dificultad para efectuar copias, se podrá requerir a la persona solicitante que presente una copia en formato digital.

f) Autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones.

g) Informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas, en su caso.



3. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante no será necesaria su presentación siempre que se haga constar la fecha, el procedimiento y el órgano en que los presentó, o en su caso, emitió.

4. El Servicio de Actividades Pesqueras podrá requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para una adecuada valoración del proyecto y que pueda exigirse cuando de la expresamente requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de las ayudas.

5. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas y ponderadas respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEMPA y en función de los siguientes criterios:

1. Generales

1.1. Adecuación a la Estrategia 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta	1
Programa Nacional de Datos Básicos del sector pesquero (PNDB)	2

1.2. Adecuación al DAFO 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta, pero no se nombra en el DAFO	1
Se nombra expresamente en el DAFO	2

1.3. Adecuación al tipo de actividad 0-2 puntos

No se ajusta	0 -Excluido
Se ajusta	1
Actividad nombrada expresamente	2

1.4. Contribución a los indicadores de resultado 0-2 puntos

No responde a ningún indicador	0-Excluido
Responde al menos a uno de los indicadores que le corresponde	100% indicadores (1punto) Si responde de manera parcial proporcionalmente
PNDB	2
Contribuye a algún indicador del O.E. distinto del asignado/s al tipo de actividad	1 punto adicional

1.5. Contribución a otros planes y programas 0-2 puntos

No se relaciona con otros planes o programas	0-Excluido
--	------------



Se relaciona con un plan o programa	1
Se relaciona con más de un plan o programa	2

2. Horizontales:

2.1. Ambientales

0-2 puntos

Eficiencia energética y efectos positivos en la mitigación del cambio climático y la neutralidad climática. Se valorará en función de la siguiente tabla

0-10% de mejora	0
11%-20% de mejora	1
21% en adelante	2

Será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique la mayor eficiencia energética en ahorro de consumo de energía, expresada en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas.

2.2. Sociales

0-2 puntos

2.2 a) Afección del proyecto a la pesca costera artesanal. Si está afecto a dicho tipo de pesca, 1 punto. Caso contrario, cero puntos

2.2 b) Interés colectivo del proyecto. Si lo tiene, obtendrá 1 punto. Si no, no se obtendrá ningún punto.

3. Criterios de viabilidad:

3.1. Viabilidad técnica

0-2 puntos

3.1 a) Concreción de objetivos del proyecto. Si tiene objetivos concretos obtendrá 1 punto. Si no los tiene, no obtendrá ninguno.

3.1 b) Grado de innovación del proyecto. Si la inversión supone una innovación se obtendrá 1 punto, Si no es así, no se obtendrá ninguno.

3.2. Viabilidad económica

0-2 puntos

Se puntuará la aportación de recursos propios (entendidos como importe de los fondos que se aplican a la inversión que no provienen ni de ayudas públicas ni de financiación ajena) de la siguiente manera:

Hasta el 25% de recursos propios	0
26%-50%	1
51% en adelante	2

El porcentaje de recursos propios aportados es el resultado de dividir dichos recursos entre la inversión total.

4. Criterios específicos:



4.1 Proyectos dirigidos a colectivos más vulnerables (jóvenes, discapacitados y trabajadores/as procedentes del sector pesquero). 0-1 punto
Si contribuye 1 punto y si no lo hace 0 puntos.

4.2. Relación con la reducción de capturas accidentales y mejora de la selectividad en el sector pesquero 0-1 punto
Si contribuye 1 punto y si no lo hace 0 puntos.

La puntuación final máxima a obtener será de 100 puntos. Para calcular la puntuación final de una operación se utilizará la siguiente fórmula:

Puntuación final =

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios generales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios generales}} \times 30 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios horizontales}}{\text{Puntuación máxima posible criterios horizontales}} \times 20 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios de viabilidad}}{\text{Puntuación máxima posible criterios de viabilidad}} \times 20 +$$

$$\frac{\text{Puntuación obtenida en criterios específicos}}{\text{Puntuación máxima posible criterios específicos}} \times 30$$

Se valorarán las inversiones según los criterios anteriores, los cuales deberán estar justificados y argumentados en el proyecto o memoria descriptiva de la actividad.

Cuando un proyecto tenga inversiones de distinto tipo, se puntuarán las distintas inversiones individualizadas del proyecto presentado. Las distintas inversiones individualizadas se valorarán de acuerdo con los criterios de valoración, no siendo acumulables para una misma inversión.

En caso de empate, se tendrán en cuenta en primer lugar las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios específicos y, si persiste el empate, en los criterios horizontales.

La selección de operaciones habrá de respetar asimismo los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos.

Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.



1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidente, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.
3. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera.
4. El Comité de Valoración será el encargado de elevar la propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación o la inadmisión del resto de solicitudes.
5. La resolución de concesión se adoptará por la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como aquellas solicitudes que hubieran sido inadmitidas a trámite.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.
8. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes a los Fondos. Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación.
9. Contra las resoluciones de la Consejera, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes computado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y en el caso de que se opte por interponer directamente recurso contencioso administrativo, el plazo de interposición es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Octavo. Plazo de ejecución y justificación de las ayudas.

1. El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de septiembre de 2025.
2. Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable la entidad beneficiaria podrá ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta en la misma proporción que el proyecto justificado, sometido siempre a criterio del órgano gestor. No obstante, se podrá adelantar al beneficiario la subvención concedida o parte de la misma, en función de la normativa vigente en cada momento, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado.

Noveno. Solicitud de pago.



1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar dentro del plazo fijado en el punto anterior la solicitud de pago (anexo II), la cual comprenderá la cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en la oportuna convocatoria. El importe a justificar será el coste total de la inversión para cada anualidad que conste en la resolución de la ayuda.
2. La cuenta justificativa deberá contener motivación de la elección entre las ofertas presentadas en los supuestos previstos en la presente resolución, si no se hizo en la solicitud de subvención.
3. Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.
4. Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la misma. Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.
5. La justificación del pago se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Pesca y Alimentación los Anexos II, III y B1, así como las facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados, originales y fotocopias, expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, junto con resguardo del documento bancario que acredite el pago indicando titular, facturador y concepto debidamente identificados. La transferencia bancaria o ingreso en cuenta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago.
6. Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
7. Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta resolución, la ayuda se reducirá proporcionalmente. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.
8. Se justificarán, mediante la documentación oportuna, las actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, a fecha de firma

La Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

Maria Jesús Susinos Tarrero

